



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 393-2019-MDY-GM.

Puerto Callao, 16 Diciembre 2019

VISTO:

Trámite Externo N° 22920-2019, con los demás documentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante **Orden de Servicio N° 00647 de fecha 03.12.2019**, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, contrata con MORALES BERRIO ENZO ASael para que preste sus servicios en la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con **CUI N° 2454025** por el plazo de (veinticinco120) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 019-2019-EAMB-SC de fecha 09 de Diciembre del 2019 dirigido a la Entidad Edil, con atención a la Gerente de Infraestructura, remitió el Informe N° 01- Informe Final (Única Entrega) de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Que, mediante **Proveído N° 726-2019-MDY- GI- SGE** de fecha 09 de diciembre del 2019 el Sub Gerente de Estudios Ing. Civil. Santiago Valderrama Montenegro solicito al Formulator y Evaluación de Planta Ing. Sheyla Yurico Clavo Casas, evaluar el expediente técnico "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Que, en tal sentido, con **Informe N° 053-2019-MDY-GI-SGE-FEP-SYCC**, de fecha 10 de diciembre del 2019, el Formulator y Evaluador de Planta informo al Sub Gerente de Estudios, la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión : "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" *concluyendo:* que se deja constancia que el Expediente Técnico debe estar ajustado a los requerimientos mínimos normativos vigentes durante el desarrollo y ejecución del proyecto; Luego de realizar la evaluación técnica de Elaboración del Expediente Técnico Simplificado, se concluye que este se encuentra en condición de **APROBADO**.

Que, mediante Informe N° 578-2019-MDY-GI-SGE de fecha 12 de Diciembre del 2019, El Sub Gerente de Estudios solicito al Gerente de Infraestructura, la Aprobación de Expediente Técnico vía Acto Resolutivo, el Proyecto de Inversión: "**RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**", con Código Único 2454025, cuyo Presupuesto Total de dicho Proyecto asciende a la suma de S/. 1'031,581.00 (Un Millón Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y uno con 00/100 soles) ", teniendo conocimiento que el presente proyecto tiene como finalidad otorgar un buen servicio, el cual será ejecutado bajo la modalidad de Obra por Contrata, cabe indicar que el valor de la Inversión es el siguiente:



COSTO DIRECTO	s/.	699,730.40
GASTOS GENERALES 10 %	s/.	69,973.04
UTILIDADES 10%	s/.	69,973.04
SUB TOTAL	s/.	839,976.48
I.G.V 18 %	s/.	151,141.77
VALOR REFERENCIAL	s/.	990,818.25
SUPERVISION 4.11%	s/.	40,762.75
COSTO TOTAL	s/.	1'031,581.00
VALOR TOTAL DE LA INVERSION	s/.	1'031,581.00

Que todos los documentos con los que cuenta el expediente técnico **NO PRESENTAN OBSERVACIONES** desde el punto de vista técnico, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 1261-2019-MDY-ALC –GM-GI de fecha 13 de Diciembre del 2019, la Gerente de Infraestructura solicitó al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que se apruebe mediante Acto Resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión : **"RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, cuyo presupuesto asciende la suma de S/. 1'031,581.00 (Un Millón Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y uno con 00/100 soles), el cual será ejecutado bajo la modalidad de Contrata.

Que, de la revisión al Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones, se aprecia que la Inversión denominado: **RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con Código Único de Inversión N° 2454025, teniendo la situación de aprobado y el estado de la inversión es activo.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N° 1089 -2019-MDY-GM-GAJ de fecha 13.12.2019, concluye que, estando conforme los antecedentes expuestos en los considerandos se concluye que **ES PROCEDENTE** que vía acto resolutivo **se apruebe** el Expediente Técnico : **"RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, con CUI N° 2454025, por el valor total de la inversión de S/. 1'031,581.00 (Un Millón Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y uno con 00/100 soles) la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata.

Que, la base legal vigente y aplicable a los presentes actuados son:

- El D.S N° 352-2019-EF** - Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales.
- D. Leg. N° 1252** – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S N° 027-2017-EF** - Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01** - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el artículo primero del **D.S N° 352-2019-EF** - Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 77 913 330,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), del pliego Instituto Nacional de Defensa Civil a favor de cuatro (04) Gobiernos Regionales y de treinta y tres (33) Gobiernos Locales, para financiar las intervenciones priorizadas en el Acta N° 13 de la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); en cuyo anexo N° 02, se encuentra entre otros, la inversión materia de estudios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



003

Que, el artículo 4° del D. Leg. N° 1252, regula la fase de los ciclos de inversión, El numeral 4.1, estipula que las fases de los ciclos de inversión son: a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento.

Que, el numeral 4.2 precisa: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que **no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) (Programación Multianual) y b) (Formulación y evaluación) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.**

Que, el numeral 4.3 menciona: Únicamente podrá asignarse recursos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones consideradas en el programa multianual de inversiones correspondiente. En lo referente a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que no constituyen proyecto, el registro se realizará de forma agregada y simplificada en la programación multianual para la aplicación del presente numeral, conforme a los criterios que se establecen en el reglamento del presente Decreto Legislativo.

Que, el artículo 12° del D.S N° 027-2017-EF, regula la etapa de ejecución y para ello se detalla sus siguientes numerales: Numeral 12.2 concordante con el numeral 4.2 del artículo 4° del D. Leg. N° 1252 precisa que: La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la Unidad Formuladora. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o 15 estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

Que, numeral 12.3, precisa: La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos.

Que, numeral 12.4. Estipula: Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. (...).

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° del D.S N° 027-2017-EF, precisa en cuanto a la relación al Registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación lo siguientes: "14.1. Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el Programa Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local respectivo, con la indicación de la brecha a la que están directamente vinculadas; el indicador de resultado; la tipología del activo o bien, de corresponder; así como el monto de inversión total estimado, el plazo estimado de inicio y término de su ejecución."

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 precisa respecto de Aprobación de las IOARR que: "La Unidad Formuladora aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones".

Que, el numeral 29.1, 29.2 y 29.3 del artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Sobre el inicio y alcance de la fase de Ejecución ha estipulado lo siguiente:

- **29.1.-** Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.
- **29.2.-** La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
- **29.3.-** Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



002

para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

Que, del numeral 32.1 al 32.6 del artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 para la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **32.1.-** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda.
- **32.2.-** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.
- **32.3.-** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.
- **32.4.-** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.
- **32.5.-** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
- **32.6.-** El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: **"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY del 04 de Enero de 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia del inciso 20) del Artículo N° 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificaciones.



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO perteneciente a una Inversión en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR denominado: "RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) ASENTAMIENTO HUMANO VILLA DEL SEÑOR (PUENTE RENACAL), DISTRITO DE YARINACOA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", con CUI N° 2454025, por el valor total de la inversión de S/. 1'031,581.00 (Un Millón Treinta y Un Mil Quinientos Ochenta y uno con 00/100 soles), la misma que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Indirecta - Por Contrata.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y, Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOA

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal

